SECRETARÍA DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
SINCELEJO, SEPTIEMBRE DE 2020

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Secretaria de Salud del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **DOTACION DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LOS PUESTOS DE CONTROL Y CERCO EPIDEMIOLÓGICO A BARRIOS O SECTORES COMO MEDIDA DE CONTENCION Y PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Coronavirus- COVID-19, tiene un comportamiento similar a los virus Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y al Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de trasmisión son:

- Gotas respiratorias al toser y estornudar.
- Contacto indirecto: por superficies inanimadas.
- Aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el 2019-nCoV se transmite de persona a persona. De esta forma, el virus puede traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados. Su sintomatología puede ser inespecífica, como fiebre, escalofríos y dolor muscular y puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Por consecuencia teniendo en cuenta que los síntomas que presenta el nuevo coronavirus 2019-nCoV son similares a los de cualquier Infección Respiratoria Aguda- IRA el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) reconoce la importancia de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la prevención de casos, la detección oportuna y el control del evento ante el riesgo de introducción de este nuevo virus al país, al Departamento y en Sincelejo, pero es importante tener en cuenta es que:

- Es transmitida por vía aérea, gotas respiratorias al toser y estornudar, contacto indirecto, por superficies contaminadas, aerosoles por microgotas
- No hay suficientes conocimientos sobre la enfermedad y las medidas preventivas en su mayoría es de responsabilidad de la comunidad
- El control en los pasos fronterizos es muy deficiente.
- La comunidad pese a estar informada no actúa de forma reactiva frente al problema y no percibe el riesgo para su salud por el desconocimiento de la gravedad de la patología.
- Los controles con estrategias verticales no son sostenibles.
- Aún no existe vacuna contra el Coronavirus SARS tipo 2.
- El tratamiento actual es sintomático y no específico.

DESCRIPCION DE LA SITUACION EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA

Actualmente el municipio de Sincelejo presenta un alto riesgo de morbilidad y mortalidad en la población por la propagación acelerada del CORONAVIRUS - COVID 19 declarado como

Pandemia por la OMS por ser una emergencia en salud pública de importancia internacional de alta velocidad de contagio y escala de transmisión, siendo una enfermedad que causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA) con una escala de severidad alta para adultos mayores a 60 años o patologías específicas.

La situación municipal es por la falta de conciencia y disciplina de algunos ciudadanos que persisten en no implementar las medidas de bioseguridad ya conocidas por toda la comunidad, por este motivo se hace necesario implementar puestos de control en lugares estratégicos como son el mercado nuevo y los límites del centro de la ciudad, así como implementar cerco epidemiológico a los barrios, comunas o sectores de la siguiente forma (según orientaciones para la vigilancia en salud pública del covid 19 del Instituto Nacional de Salud[1]):

Cuando se detecte un conglomerado comunitario en un barrio, vereda o sector (dos casos aislados entre sí) puede utilizarse la estrategia de cerco epidemiológico:

1. Para el caso en área rurales, se debe encuestar al 100 % de la zona.
2. En áreas urbanas se debe establecer la búsqueda en un perímetro definido alrededor del caso confirmado, nueve manzanas alrededor de la manzana donde vive (o dónde asistió) el caso y se realiza en el sentido de las manecillas del reloj. Podría iniciarse con las 5 manzanas en cruz y de acuerdo con la positividad extenderlo a las 9 manzanas.
3. Para una mayor efectividad de la estrategia de cerco, es recomendable diseñar un operativo que combine la búsqueda de adentro hacia afuera (centrífuga) y de afuera hacia adentro (centrípeta). Por ejemplo, priorizar la manzana central y las viviendas más distantes, como aquellas de la periferia del cerco.
4. Para la selección de los sujetos para encuesta (Ficha Cód. 346) y recolección de la muestra considerar:

- A los contactos estrechos que fueron detectados en la investigación epidemiológica del caso, asegurar la recolección de la muestra correspondiente si no ha sido tomada previamente.
- Sintomáticos respiratorios de esas áreas. Si tienen entre 1 y 11 días, hisopado, y 12 días o más, suero.
- Tomar muestra a los asintomáticos de los grupos considerados de riesgo (hisopado). A las personas sin antecedente de síntomas respiratorios NO se debe tomar muestra de suero.
- En las casas diferentes al caso o que no son contactos estrechos y que no se encuentran sintomáticas, se debe realizar selección de personas que habiten en el domicilio que cumplan con factores de riesgo.

GESTIÓN DEL RIESGO

La información debe ser consolidada y analizada de manera que sean desplegados equipos de respuesta inmediata, se ajusten las acciones de control, se establezcan planes de emergencia ante la situación y se adapte el sistema de vigilancia. El proceso debe generar reportes de situación (Sitrep) que sean revisados en la Sala de Análisis de Riesgo, divulgados a tomadores de decisiones e informados a la SAR nacional. De cada conglomerado se requiere tener como información fecha de inicio del conglomerado (con la fecha de inicio de síntomas del primer caso), el número de personas a riesgo, el número de personas a quienes se les tomó muestra, número de casos confirmados, número de asintomáticos/sintomáticos/hospitalizados, número de muertos y estado (abierto o cerrado).

CIERRE DEL CONGLOMERADO

Todo conglomerado debe tener una meta de muestreo a los casos probables (que incluye a los contactos) y ésta debe ser cumplida. Debe ser claro cuántos casos confirmados del total de casos probables y de ellos cuántos asintomáticos o no y las muertes. A partir del último caso detectado, de acuerdo con la fecha de inicio de síntomas (en los sintomáticos) o de muestra (en los asintomáticos) si han pasado 28 días sin confirmar un nuevo caso o sin detectar casos sintomáticos respiratorios se establece el cierre (declaración de situación controlada) del conglomerado. Para garantizar la seguridad de este cierre, durante ese periodo se debe garantizar la búsqueda activa de casos sintomáticos y la promoción del reporte de síntomas de las personas contacto.

Orientaciones para la vigilancia en Salud Pública de la Covid 19[1]

La Secretaria de Salud manifiesta al Despacho del Señor Alcalde la necesidad de realizar la implementación de los puestos de control y cerco epidemiológico de barrios, comunas o sectores dentro de los límites del municipio, estos puestos de control estarán ubicados en con el propósito de adelantar labores sanitarias de identificación, control, prevención, tamizaje de personas y desinfección de vehículos pertenecientes al tráfico interno con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covd 19. Teniendo en cuenta que las labores de prevención, mitigación y control serán adelantadas por la Policía Nacional, personal sanitario o técnico del ente territorial, se hace necesario dotar de los insumos y elementos para desarrollar dicha labor.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: DOTACION DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LOS PUESTOS DE CONTROL Y CERCO EPIDEMIOLÓGICO A BARRIOS O SECTORES COMO MEDIDA DE CONTENCION Y PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

2.3 CLASIFICACIÓN SEGÚN CÓDIGO UNSPSC: La presente contratación se encuentra clasificada en el clasificador de bienes y servicio en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
40151506	Bombas de mano
39101603	Lámparas solares
39122102	Cambiador de tomas
39111610	Linternas
46161508	Conos o delineadores de tráfico
46181507	Chalecos de seguridad

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la adquisición de elementos para la dotación de insumos y elementos para los puestos de control y bloqueo sanitario en el municipio de Sincelejo se requiere adquirir los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bomba fumigadora, en polietileno de alta densidad, palanca en tubería de acero, lanza en acero inoxidable, pistón elastómero, mangueras pvc reforzada con nylon, capacidad del tanque 20 litros peso neto 3.5 kilos	UNIDAD	10
2	Rociador de polietileno * 17.7IN (45CM) fibra de vidrio varilla con boquilla ajustable * Activador de encendido y apagado con bloqueo en la posición * 4.3FT (1.3M) de goma manguera * Conexión de manguera de alta resistencia * Ajustable correo de nylon capacidad del tanque 1.5 litros	UNIDAD	1
3	Fumigadora a presion 5 letras. Rociador de polietileno * 17.7IN (45CM) fibra de vidrio varilla con boquilla ajustable * Activador de encendido y apagado con bloqueo en la posición * 4.3FT (1.3M) de goma manguera * Conexión de manguera de alta resistencia * Ajustable correo de nylon capacidad del tanque 5 litros	UNIDAD	2
4	Fumigadora plastic 5 ltrs (1,3 gal) Rociador de polietileno * 17.7IN (45CM) fibra de vidrio varilla con boquilla ajustable * Activador de encendido y apagado con bloqueo en la posición * 4.3FT (1.3M) de goma manguera * Conexión de manguera de alta resistencia * Ajustable correo de nylon capacidad del tanque 5 litros	UNIDAD	5
5	Lamare recargable emergencia bajo consumo de energía duración de encendido	UNIDAD	2

	de 5 a 6 horas- luz led blanca		
6	Multitoma 6 salida 600 JL MULTITOMA CON 6 Tomas ABS Auto extinguible 100% cobre 14 AWG 75 cm	UNIDAD	3
7	Luz led recargable Lámpara recargable de bajo consumo de energia duración de encendido de 5 a 6 horas- luz led blanca	UNIDAD	3
8	Lamare recargable linterna recargable luz led blanca bajo consumo de energía libre de mantenimiento	UNIDAD	5
9	Linternal recargable solar linterna recargable con energía y luz solar - luz led blanca bajo consumo de energía	UNIDAD	5
10	Rolla pellicle transparent 127 mm x 305 mm Rollo de vinil o plásticos stretch de 127 mm de ancho por 305 mm de largo calibre 6. Resistente al rasgado.	UNIDAD	1
11	Cone de seguridad 70 cinta Base cuadrada. - Material de fabricación con protección UV para retrasar la decoloración. - Ubicación extremadamente baja del centro de gravedad para garantizar la seguridad de los vehículos y peatones al ser impactado. - Función nocturna con tres franjas en material reflectivo de alta intensidad. - Disponible en altura de 45 cm, 70 cm	UNIDAD	14
12	Chaleco reflectivo hergo naranja - Cinta de alta reflexión a la luz - Alta visibilidad en condiciones de poca luz - Tejido 100% poiyester - 2 cintas en el pecho y 2 en los hombros - Cubrimiento de cinta reflectiva a 360°	UNIDAD	25
13	Chaleco reflectivo tl hergo verde - Cinta de alta reflexión a la luz - Alta visibilidad en condiciones de poca luz - Tejido 100% poiyester - 2 cintas en el pecho y 2 en los hombros - Cubrimiento de cinta reflectiva a 360°	UNIDAD	25
14	Fumigadora estacionaria de alta presión a gasolina s/n fumigadora con alta presion motor 125 capacidad del motor de 4.1 hp combustible gasolina	UNIDAD	1

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el Articulo 94 de la Ley 14/4 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

4.1. JUSTIFICACION DEL VALOR:

Conforme el estudio de mercado, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.435.999)**. este valor incluye los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del

contrato, el impuesto al valor agregado IVA (en caso de que aplique), y demás contribuciones Departamentales y Municipales vigentes.

Para estimar el costo del contrato se tuvieron en cuenta los estudios de mercado local, realizados por el Municipio de Sincelejo, a través de la Secretaria de Salud.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 10818 del 10 de septiembre de 2020, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** expedidos por el Director Técnico de la Oficina de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020.

4.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Sincelejo pagará al contratista de la siguiente forma: El ciento por ciento (100%) del valor del contrato una vez cumplido el objeto del mismo, previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista y del acta final suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

4.4 PLAZO DE LA EJECUCIÓN: La duración del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; el presente contrato se perfecciona con la comunicación de la carta de aceptación de oferta suscrita por el Alcalde Municipal y para su ejecución requiere expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las pólizas de garantías.

4.5 LUGAR DE LA EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo.

5. SUPERVISOR: El Supervisor del contrato a celebrar será la Secretaria de Salud del Municipio de Sincelejo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete especialmente a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato en los términos y condiciones técnicas establecidos en los estudios previos, en la Invitación Publica y formuladas en su propuesta.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
4. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
5. Pagar los tributos locales a que hubiere lugar.
6. Suministrar los elementos a contratar según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
7. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales a que haya lugar.
8. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. (Tanto del representante legal como del recurso humano utilizado para el desarrollo de las actividades).
9. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La oferta más favorable a la entidad será aquella que resulte con el menor precio ofrecido y la posterior verificación de los requisitos habilitantes exigidos.

La entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.

8. LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención son los siguientes:

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Baja	Alto	Entidad
Planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos y pliegos de condiciones.	Baja	Alto	Entidad
Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad
Selección	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta.	Baja	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato.	Bajo	Medio	Contratista
Ejecución	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.	Alta	Alto	Contratista

9. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por garantías bancarias, la cual cubrirá lo siguiente:

1. Cumplimiento del contrato: El cual se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

2. Calidad de los bienes: El cual se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más.

El contratista se obliga a entregar al Municipio, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a Mipymes.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

13. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo - Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

14. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
Se deja constancia que una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que los bienes que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Atentamente,

TRINIDAD MONSALVE MORALES
Secretaria de Salud

Proyectó: Luis F. Arenas - Profesional Universitario